

Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ Nº 53 /2017

VISTO:

Las Actuaciones Nº 2179/17 y 6392/17; y

CONSIDERANDO:

Que con la intervención de la Dirección de Seguridad, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad expresó la necesidad de centralizar el monitoreo de las cámaras del centro de detención de menores, conforme lo solicitado por el Servicio Penitenciario Federal. Asimismo, requirió el reemplazo del cableado. Estimó el monto de las adquisiciones en la suma de Pesos Seiscientos Treinta Mil (\$630,000).

Que en tal sentido, solicita la excepción al límite previsto en el Art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011, para no demorar la adjudicación, toda vez que las cuestiones de seguridad requieren una solución urgente.

Que a pedido de éste órgano, la Dirección de Seguridad amplió los fundamentos de su petición indicando que las tareas mencionadas revisten el último paso para la finalización del cableado en la sede de Tacuarí, y contar con un sistema operativo. Agrega en relación a la centralización de las cámaras del centro de detención de menores, se ejecutaron obras similares para las Alcaldías en las sedes de Beruti y de Hipólito Yrigoyen.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 de la ley 31 dispone que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que la Res. CM Nº 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3º delegó en la Comisión la créación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, por ello éste órgano es competente.

Que el art. 3 de la Res. CM N° 101/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAFITIT N° 9/2012 dispone: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición de bienes o servicios instrumentada a través del régimen de Caja Chica Especial podrá superar el monto de veinte mil (20.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 2 de la presente resolución.

Que atento el monto estimado por la DGOSGS a fs. 6 de la Actuación N° 2176/17, la contratación superará el límite establecido para la mencionada Caja Chica Especial prevista en la Res. CM N° 101/2011.

Que la DGOSGS es el área técnica a cargo de la ejecución de los recursos de dicha caja chica, con los que deben afrontarse la adquisición propuesta, por lo tanto tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos con fondos especiales.

Que ante la necesidad planteada por el área técnica, y visto que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en varias oportunidades que la Comisión puede autorizar excepcionalmente a superar los límites de los fondos especiales, resulta razonable autorizar la excepción del artículo 3 del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Lev 31 v su modificatoria 4890;

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la excepción al límite previsto en el Artículo 3° del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011, para la adquisición e instalación de cableado y centralización de monitoreo de cámaras del Centro de Detención de Menores, en Tacuarí 138.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

Artículo 2°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGYMJ Nº 53/2017

Alejandro/Fernández

Marcelo Vázquez

Juan Pablo Godoy Vélez

